

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL**—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 29 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Cútar, lo evacuó con fecha 14 del mes anterior en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Cútar, decretada por el Gobernador de Málaga.

De los antecedentes resulta que con fecha de 31 de Enero próximo pasado, vários vecinos del pueblo acudieron al Gobernador de la provincia denunciándole los abusos de que, á su juicio, adolecía la Administracion municipal del término: que la Delegacion de Hacienda emitió informe exponiendo que el estado de la gestion económica de Cútar era lamentable, habiendo sido ineficaces las medidas adoptadas por la dependencia referida para formalizar el cobro de los impuestos, no solo el Municipio de Cútar

tiene varios descubiertos, sino tambien los Concejales del mismo: que el Contador de fondos de la provincia expuso que el pueblo de Cútar no había satisfecho á la Diputacion la cantidad de 3.451'50 pesetas, importe del contingente de 1883-84, siendo de advertir que el Ayuntamiento se hallaba conminado al pago con la responsabilidad personal de los Concejales, y que la Comision provincial había propuesto el envío de Comisionados de aprenio á fin de inspeccionar la contabilidad y deducir las causas de los débitos, y que la Seccion de cuentas municipales expuso que en Agosto de 1882 se habían reclamado al Ayuntamiento las que tenían sin rendir de años anteriores, imponiéndose al Alcalde, próvio apercibimiento, el máximum de la multa por la omision de tal servicio.

En su virtud el Gobernador decretó el día 18 de Febrero último la suspension del Ayuntamiento, considerando la gravedad de los hechos y omisiones anteriormente referidos, y además que las órdenes del Gobierno y del Delegado de la provincia habían sido hasta entonces ineficaces para conseguir regularizar la gestion administrativa del término, deduciéndose de tal abandono punible desobediencia.

Elevado el expediente al Ministerio, se ha remitido á informe de esta Seccion en cumplimiento del artículo 191 de la ley municipal.

La relacion de los hechos motivo de la suspension, bastan para

justificarla, á tenor de los artículos 183 y 189 de la ley municipal.

La negligencia de los Concejales de Cútar, que prescindiendo de los deberes de su cargo omiten el cumplimiento de los que la ley les impone, perseverando en su injusta resistencia, á pesar de las disposiciones de la Superioridad, legitiman la correccion gubernativa de que han sido objeto.

En su consecuencia, la Seccion entiende que procede confirmar la

suspension del Ayuntamiento de Cútar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

REPARTIMIENTO que hace S. E. la Diputacion Provincial, de 497,673 pesetas entre los Ayuntamientos de la Provincia para sufragar los gastos de su Presupuesto correspondiente al año económico de 1884 á 1885, cuya operacion se ha girado sobre la base de un quince por ciento sobre las cuotas contributivas señaladas en las contribuciones de territorial, industrial y consumos, teniendo presente respecto á la primera, lo que dispone la Real orden de 29 de Mayo de 1871, y otras aclaratorias que se refieren á este particular.

	Por territorial, Pesetas	Por industrial, Pesetas	Por consumos, Pesetas	TOTAL GENERAL, Pesetas	Cuota para provinciales Pesetas
Abarca.	7548	1491	840	9879	1482
Abastas.	5781	116	1563	7460	1119
Abia de las Torres.	11480	164	2887	14531	2180
Aguilar de Campoo.	10750	4166	8189	23405	3511
Alar del Rey.	2489	4885	3259	10633	1595
Alba de los Cardaños.	2360	54	1758	4172	626
Alba de Cerrato	5102	144	1513	6759	1014
Amayuelas de Abajo.	4095	137	1123	5355	803
Anayuelas de Arriba.	3203	123	1023	4349	652
Ampudia.	30103	1430	9202	40735	6110
Amusco.	30237	2645	12033	44915	6736
Antigüedad.	8786	420	5650	14856	2228
Añoza.	5570	124	1212	6906	1036
Arconada.	5997	265	1632	7994	1199
Arenillas de San Pelayo.	2223	80	734	3037	456
Arbejal.	731	82	800	1633	243

Astudillo.	42622	7490	24938	75050	11257	Mudá.	867	29	765	1661	249
Autilla del Pino.	11660	888	3353	15901	2385	Nestar.	3169	247	2428	5844	877
Autillo de Campos.	14217	444	3313	17974	2696	Nogal de las Huertas.	5763	244	1275	7282	1092
Ayuela	2227	97	1136	3460	519	Olea.	2295	173	699	3167	475
Bahillo.	8288	377	3014	11679	1752	Olmos de Rio-Pisuerga.	6642	166	1716	8524	1279
Baltanás.	23916	3875	13126	40917	6137	Olmos de Sta. Eufemia.	7462	562	2996	11020	1653
Baños de Cerrato.	5857	820	2453	9130	1369	Osornillo.	3512	132	1785	5429	814
Baquern.	12955	176	2433	15564	2335	Osorno.	16462	2833	6554	25849	3877
Bárcena de Campos.	3659	89	870	4618	693	Otero de Guardo.	1424	"	1290	2714	407
Barrio de San Pedro.	4828	127	2729	7684	1152	Palacios del Alcor.	4395	149	1597	6141	921
Barruelo de Santullán.	5516	1639	11482	18637	2796	Palencia.	80055	89343	157685	327083	49062
Báscones de Ojeda.	2655	53	1347	4055	608	Palenzuela.	11172	872	5646	17690	2654
Becerril de Campos.	62031	2751	14304	79086	11863	Páramo de Boedo.	6287	113	1300	7700	1155
Becerril del Carpio.	4702	263	1323	6288	943	Paredes de Nava.	76404	5329	22716	104449	15667
Belmonte.	4676	210	1028	5914	887	Payo.	1747	66	1171	2984	448
Boada de Campos.	6701	55	1050	7806	1171	Pedraza de Campos.	12081	225	2801	15107	2266
Boadilla del Camino.	8610	468	4343	13421	2013	Pedrosa de la Vega.	3834	173	1602	5609	841
Boadilla de Rioseco.	20707	283	6386	27376	4106	Perales.	9800	255	1409	11464	1720
Brañosera.	3376	156	3621	7153	1073	Perazancas.	2377	216	967	3560	534
Buenavista y su Barrio.	4824	160	2014	6998	1050	Pino del Rio.	3728	159	1860	5747	862
Bustillo del Páramo.	2873	42	977	3892	584	Piña de Campos.	12079	928	6610	19657	2949
Bustillo de la Vega.	3174	190	1305	4669	700	Poblacion de Arroyo.	7013	118	984	8115	1217
Calahorra de Boedo.	7532	161	1560	9253	1383	Poblacion de Campos.	11130	423	3854	15407	2311
Calzada de los Molinos.	7408	563	1538	9509	1426	Poblacion de Cerrato.	6017	127	1773	7917	1188
Cazadilla de la Cueva.	5104	154	1675	6933	1040	Polentinos.	1072	29	1022	2123	318
Camporredondo.	2672	35	1304	4011	602	Poza de la Vega.	4055	134	1327	5516	827
Capillas.	11587	530	4115	16232	2435	Pozo de Urama.	4238	58	1349	5645	847
Cardeñosa.	6736	134	1396	8266	1240	Pozuelos del Rey.	4814	76	779	5639	846
Carrion de los Condes.	40739	10854	21149	72742	10911	Prádanos de Ojeda.	4936	1236	5871	12043	1806
Castil de Vela.	7586	111	1541	9238	1386	Quintana del Puente.	2239	219	1377	3835	575
Castrejon.	9438	205	4846	14489	2173	Quintanaluengos.	3186	331	1959	5476	821
Castrillo de Don Juan.	6506	149	3538	10493	1574	Quintanilla de Onsoña.	9069	180	3012	12261	1839
Castrillo de Onielo.	7067	402	3137	10606	1591	Redondo.	3787	270	4067	8124	1219
Castrillo de Villavega.	11049	706	4558	16313	2447	Reinoso.	4227	325	1626	6178	927
Castromocho.	25157	1406	6253	32816	4922	Renedo de Valdevia.	5208	227	2093	7528	1129
Celada de Robledo.	2648	111	2936	5695	854	Requena de Campos.	4548	126	1203	5877	882
Cervatos de la Cueva.	18079	493	3561	22133	3320	Resoba.	792	29	694	1515	227
Cervera de Rio-Pisuerga.	3706	5095	5896	14697	2205	Respanda de la Peña.	18875	1055	11775	31705	4756
Cevico de la Torre.	20976	2023	12263	35262	5289	Rebanal de las Llantas.	480	58	684	1222	183
Cevico Navero.	6829	546	3926	11301	1695	Revenga.	10504	771	4308	15583	2337
Cisneros.	35115	2403	10577	48095	7214	Revilla de Campos.	5986	127	1212	7325	1099
Cobos de Cerrato.	2554	280	1518	4302	645	Revilla de Collazos.	3121	47	1336	4504	676
Collazos.	3341	107	1275	4723	709	Rivas.	9323	589	2158	12070	1810
Congosto.	4379	59	1637	6075	911	Riveros de la Cueva.	3789	72	982	4843	726
Cordovilla la Real.	5288	366	1949	7603	1141	Robladillo.	4055	68	748	4871	731
Cozuelos.	1745	49	684	2478	372	Sakdaña.	5045	3982	7750	16777	2517
Cubillas de Cerrato.	4777	729	3352	8858	1329	Salinas de Pisuerga.	3314	281	1834	5429	814
Dehesa de Montejo.	3687	170	2391	6245	937	San Cebrian de Campos.	12171	1037	4369	17577	2637
Dehesa de Romanos.	2559	42	769	3370	505	San Cebrian de Mudá.	1048	29	724	1801	270
Dueñas.	55629	7156	20010	82705	12419	San Cristobal de Boedo.	3974	143	952	5069	760
Espinosa de Cerrato.	4789	380	2771	7940	1191	San Llorente de la Vega.	4271	362	2120	6753	1013
Espinosa de Villagonzalo.	7616	386	2520	10522	1578	San Mamés de Campos.	7176	148	1580	8904	1336
Frechilla.	18542	2716	9342	30600	4590	San Martin de los Herreros.	2056	88	2470	4614	692
Fresno del Rio.	1822	58	1242	3122	468	San Martin y Perapertú.	1872	33	1419	3324	499
Frómista.	28748	2810	9472	41030	6155	San Roman de la Cuba.	6732	201	1764	8697	1305
Fuente-Andrino.	2959	42	838	3839	576	S. Salvador de Cantamuga.	2704	234	2311	5249	787
Fuentes de Nava.	30933	1959	13236	46128	6919	Santa Cecilia del Alcor.	4026	113	782	4921	738
Fuentes de Valdepero.	18269	649	4047	22965	3445	Santa Cruz de Boedo.	5251	127	1083	6461	969
Gozon.	2910	13	1066	3959	598	Santervás de la Vega.	5188	172	3194	8554	1283
Grijota.	18128	8163	9320	35611	5342	Santillana de Campos.	11163	585	3357	15105	2265
Guardo.	4171	1666	5007	10844	1627	Santibañez de Ecla.	3407	100	1334	4821	726
Guaza.	10045	256	2549	12850	1928	Santibañez de Resoba.	766	"	767	1533	230
Hérmeces.	5776	317	2356	8449	1267	Santoyo.	11992	884	4895	17771	2666
Herrera de Pisuerga.	10399	5180	7547	23126	3469	Soto de Cerrato.	4214	127	1383	5724	859
Herrera de Valdecañas.	4782	1516	3620	9918	1488	Sotobañado.	6488	1138	3255	10881	1632
Herreruela.	678	29	848	1555	233	Tabanera de Cerrato.	2126	169	2103	4398	660
Hontoria de Cerrato.	5848	430	2182	8460	1269	Tabanera de Valdevia.	2371	32	658	3061	459
Hornillos de Cerrato	3621	160	1993	5774	866	Támara.	12643	257	3546	16446	2467
Husillos.	6686	321	2692	9099	1365	Tariego.	7344	643	3125	11112	1667
Itero de la Vega.	7177	292	3012	10481	1572	Terradillos.	7186	130	1786	9102	1365
Itero Seco.	4706	72	1585	6363	954	Torquemada.	20806	3323	14767	38896	5834
Lantadilla.	11897	649	5930	17976	2696	Torre de los Molinos.	3581	524	794	4899	735
La Puebla.	3249	148	2287	5684	853	Torremormojon.	16442	421	3970	20833	3125
La Cabañas.	4445	157	1401	6003	900	Triollo.	1687	"	2004	3691	554
La Serna.	3375	241	1215	4831	725	Valbuena de Pisuerga.	4676	88	1066	5830	876
La Vid de Ojeda.	2796	261	1420	4477	672	Valdecañas.	2476	124	1428	4028	604
Ledigos.	5280	143	1022	6445	967	Valdegama.	4187	2017	2091	8295	1244
Ligüerzana.	1302	101	664	2067	310	Valdeolillos.	4904	181	2605	7690	1154
Lomas.	6055	193	1011	7259	1089	Valderrábano.	3766	97	1255	5118	768
Lomilla.	2510	164	1270	3974	596	Valdespina.	7728	125	2347	10200	1530
Lores.	796	55	982	1833	275	Valoria del Alcor.	7428	114	1604	9146	1372
Magaz.	6589	578	2827	9994	1499	Valle de Cerrato.	6336	233	2513	9082	1362
Manquillos.	5232	55	1024	6311	947	Vañes.	2833	83	2168	5084	763
Mantinos.	1588	68	898	2554	383	Vega de Bur.	4114	70	1135	5319	796
Marcilla.	7677	328	2982	10987	1648	Vega de Doña Olimpa.	4888	85	1860	6833	1025
Matamorisca.	2866	82	1944	4892	734	Velilla de Guardo.	1739	66	1947	3752	563
Mazariegos.	10517	379	3450	14316	2152	Ventosa de Rio-Pisuerga.	6010	540	2014	8564	1285
Mazuecos.	9423	419	3015	11856	1778	Vergaño.	1333	29	863	2227	334
Melgar de Yuso.	10639	291	3137	14067	2110	Vertavillo.	7787	569	4703	13059	1959
Membrillar.	5675	92	1642	7409	1111	Verzonilla.	2562	277	2282	5131	769
Meneses.	13601	347	3895	17843	2677	Villabastas.	2223	42	764	3029	444
Micieces.	2077	29	818	2924	439	Villacidaler.	11682	215	2001	13598	2085
Monzon.	13383	349	4229	17952	2693	Villaconancio.	5421	165	2846	8432	1265
Moslares	5300	308	1705	7213	1082	Villada.	25664	4252	10950	40870	6150
Moratinos.	7605	29	1315	8949	1842	Villadizma.	8812	201	2045	11058	1682

Villaelles.	4368	73	997	5438	816
Villafrauel.	3712	87	1607	5406	811
Villagimena.	3912	43	953	4908	736
Villahana de Palenzuela.	7234	491	3959	11684	1752
Villaherreros.	14708	699	4800	20207	3031
Villalaco.	5996	361	2758	9115	1367
Villalcon.	8016	452	1977	10445	1567
Villalcázar de Sirga.	12933	536	3210	16679	2502
Villalobon.	4511	171	2311	6993	1049
Villalba de Guardó.	2033	52	1195	3280	492
Villaluenga.	6077	513	2748	9338	1401
Villalumbroso.	10135	548	3301	13984	2098
Villamartin de Campos.	7385	341	3405	11131	1670
Villamediana.	20715	594	6408	27717	4157
Villameriel.	8587	124	3140	11851	1778
Villamorco.	4718	25	1315	6058	909
Villamoronta.	3564	111	1359	5034	755
Villamuera de la Cueva.	6824	191	1530	8545	1282
Villamuriel de Cerrato.	16001	1062	5718	22781	3417
Villanueva de Abajo.	1890	80	1345	3315	497
Villanueva de Henares.	2407	176	2227	4810	721
Villanueva del Rebollar.	5910	117	1131	7158	1074
Villanuño.	3943	149	1473	5565	835
Villaprovecho.	6159	151	1781	8091	1214
Villarén, hoy Pomar.	7792	886	5331	14009	2101
Villarmentero.	4856	31	893	5780	867
Villarrabé.	4539	193	2366	7098	1065
Villarramiel.	28247	4407	17100	49754	7463
Villasabariago.	6171	201	1536	8208	1231
Villasarracino.	12561	502	4863	17926	2689
Villasila y Villamelendro.	4909	98	1514	6521	978
Villatoquite.	5734	175	1314	7223	1083
Villaturde.	7634	148	2153	9935	1490
Villaverde.	3387	213	1240	4840	726
Villaviudas.	10258	1572	4981	16811	2522
Villaumbrales.	18059	720	4698	23477	3522
Villelga.	3237	38	982	4257	639
Villeras.	9459	369	2472	12300	1845
Villodre.	3459	61	820	4340	651
Villodrigo.	2288	268	1101	3657	549
Villoldo.	13162	392	3240	16794	2519
Villosilla.	4193	116	2758	7067	1060
Villota del Duque.	5365	138	1592	7095	1064
Villovieco.	6964	282	1959	9205	1381
Totales.	2.099390	237132	961294	3.317816	497673

Palencia 25 de Abril de 1884.—El Contador, Felipe Moratinos.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR.

Vencido en el día de hoy el cuarto trimestre de las contribuciones é impuestos, espero que los Ayuntamientos ingresarán en la Tesorería de Hacienda en el plazo más breve, el completo del encabezamiento de consumos, así como el importe de sus débitos atrasados por el mismo concepto, cédulas, descuento de sueldos, impuesto personal, cinco por ciento, contribucion territorial impuesta á fincas de propios y en general todos sus descubiertos corrientes y de presupuestos cerrados con inclusion de los

que ahora deben acabar de satisfacer por sextas partes.

Si algunas Corporaciones municipales desatendiesen esta excitacion, serán apremiadas pasado el día veinte de este mes.

Palencia 1.º de Mayo de 1884.—Mariano Tolledano.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS

DE LA

Guerra de Ultramar.

SECRETARIA.

Por Real órden de 29 de Marzo próximo pasado comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del de Administracion de esta Caja, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer, tengan derecho á ingresar en los Colegios establecidos en Guadalajara, los huérfanos de los Jefes, Oficiales ó individuos de tropa de los ejércitos de Ultramar, como tambien los de

los voluntarios y paisanos que hubiesen fallecido á consecuencia de enfermedades adquiridas por los rigores del clima, pero justificando debidamente que su fallecimiento fué por resultado de las operaciones y servicios en campaña, ó en los hospitales, y anterior á la terminacion de la guerra en ambos periodos.

Lo que de órden del Excmo. Señor Presidente, se hace saber á las personas á quienes interese á los efectos que se indican, en inteligencia, que segun lo prevenido en los artículos segundo y tercero de los Estatutos que sirven de base para el régimen de este Consejo y los citados Colegios; los huérfanos deberán haber cumplido nueve años para poder ingresar y no pasar de quince, siempre que del reconocimiento facultativo que deben sufrir, por los profesores de dicho Colegio, no resulten padecer enfermedad contagiosa.

El Consejo, insistiendo en su propósito de favorecer á los huérfanos en cuanto sea posible, abonará, reconocido el derecho, la mitad del importe del billete de segunda clase en ferro-carril, desde el punto donde se tome, hasta la citada Ciudad; y á los que residen en las provincias de Ultramar, además de lo expresado, el pasaje en segunda, hasta el puerto de la Península donde desembarque.

Aunque en el Reglamento del Colegio consta todo lo relativo á su organizacion y régimen, el Establecimiento se encarga de alimentar, vestir, calzar, y asistencia en sus enfermedades, á la vez que sufraga la educacion y demás gastos que los huérfanos originen

Madrid 8 de Abril de 1884.—El Brigadier-Secretario, Marcelino Cios.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Acisclo Villaverde y Gasco, Juez de primera instancia é instruccion de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto recibido en este Juzgado, procedente del de instruccion de la ciudad y partido de Toro se sacan á pública subasta que tendrá lugar con las formalidades legales en las Salas Consistoriales de esta villa y la de Soto de Cerrato el día treinta del próximo mes de Mayo á las once de la mañana, las fincas que sitas en término de dicho pueblo de Soto se expresan con su tasacion en seguida.

1.ª Una tierra en el pago de los Paredones, de cabida de cuarenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas ó cinco cuartas; linda al Norte la de Mariano Perez; Este la de Domingo Martin; Sur cañada; y Oeste la de Eugenio Gonzalez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de Encina de la Huelga, de cabida de cuarenta y cuatro áreas ochenta y cinco centiáreas ó cinco cuartas; linda Este la de Isidora Manzanedo; Sur otra de Ramon Diago; y Oeste otra del capellan y marinal de la Huelga; tasada en trescientas pesetas.

3.ª Otra tierra al pago del camino de Reinoso, de cabida de veintidos áreas y treinta y ocho centiáreas ó dos cuartas y media; lindante al Norte la de Domingo Martin; al Este Camino del pago; Sur tierra de Ambrosio Garcia; y Este la de Epifanio Garzon; tasada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Otra tierra al pago de la Huerta, de cabida de veinticuatro áreas cuarenta y cinco centiáreas ó dos y media cuartas; linda al Norte Senda del pago; al Este y Sur tierra del Marqués de Aguilafuente; y al Oeste la de Eugenia Gonzalez, valorada en doscientas pesetas.

5.ª Otra tierra al pago de la Cascajera, de cabida de tres cuartas ó veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda al Norte majuelo de Eugenio Gonzalez; Este tierra de doña Carmen Salas; Sur camino; y Oeste tierra de D. Joaquin Sanz, tasada en doscientas pesetas y cincuenta céntimos.

6.ª Otra tierra que antes fué majuelo, al pago del camino del Medio; de cabida de ochenta áreas, setenta y cuatro centiáreas ó nueve cuartas; lindante al Norte la de Cesáreo Sanchez; Sur camino del Medio; Este majuelo de Victoriano Picado y Oeste de herederos de Roman Diago; valorada esta tierra que tambien se denomina al pago de la Arena del Nogal, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Y un majuelo al pago del camino del Medio; de seiscientos sesenta cepas; linda á Norte camino del pago; al Este majuelo de Victoriano Picado; Sur majuelo y tierra de Claudio Pastor; y Oeste de herederos de Joaquin Sanz, tasado en quinientas treinta y siete pesetas.

Cuyas fincas fueron embargadas y se venden como de Roman Garcia Diez, vecino del indicado pueblo de Soto para el pago de dos mil pesetas por no haber hecho presentacion en el referido Juzgado de Toro, del procesado Manuel Raton Pacio, segun se habia obligado.

Dado en Baltanás á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Acisclo Villaverde.—Por su mandado, Isidro Rodriguez.

Importante á los Ayuntamientos.

Los impresos para formar el **Padron de Cédulas personales**, así como las **Matriculas para la contribucion industrial**, se hallan á la venta en la Imprenta de este periódico, calle de la Castilla, núm. 6.

A los enfermos de los ojos.

D. EMILIO ALVARADO,

Médico-Oculista,

se halla en su Casa de Salud en Palencia, donde pueden acudir los que quieren consultarle desde el 1.º de Abril.

20

Se venden tres yeguas superiores de vientre con su cria al pié, de edad conocida.

Su dueño vive calle Perezucos núm. 5, donde puede pasar á tratar.

3-3

IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, em-pasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca.

Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADECIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinasras, vómitos después de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.
Duroso.—Sevilla; El autor, Farmacia Olibo; Tetuan, 20, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 24 rs.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran, Castilla, 6.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

EDICTO

Don Marcelino Agundez, Juez de Instruccion de esta villa de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en el propio juzgado y actuario que refrenda se instruye causa criminal de Oficio sobre haber fallecido en el pajar de Eujenio Cofreces París, una mujer cuyo nombre, apellidos, naturaleza y vecindad se ignora, y únicamente se cree que fuera de la Provincia de Oviedo, (Asturias) era de estatura baja, su edad al parecer sesenta años, debió ser rubia en su juventud; vestía jubon negro, chambrá, un pañuelo al cuello y saya corta, todo ello muy usado denotando pobreza á que se dedicaba la finada; y con el fin de que pueda tener noticia la familia de expresada sujeta y puedan presentarse en este Juzgado en el término de quince dias á hacer las reclamaciones que crean convenientes, libro el presente edicto en Saldaña 27 de Abril de 1884.—Marcelino Agundez.—P. M. D. S. S.ª Ciriaco Lorenzo.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

PALENCIA.

G. y P. B.

Latitud 42°, 0'. Longitud 0.0°, 50°. Altitud 750 metros.

DIA 30 DE ABRIL DE 1884.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	696,3	696,5
Altura media.....	696,4	
Oscilacion.....	0,2	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	9,5	14,7
Termómetro húmedo.....	7,0	9,8
Humedad relativa.....	70	50
Tension del vapor, en milímetros.....	6,2	6,2
Viento.....		
Direccion.....	N.O.	N.O.
Clase.....	Calma	Brisa.
Estado del cielo.....	Nuboso	Nuboso.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima, á la sombra.....	15,8	
Mínima id.....	9,1	
Media.....	7,9	
Diferencia.....	15,7	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros.....	Inapreciable.....	
Agua evaporada, en id.....	5,0	
Fenómenos particulares del dia.....	"	

Ricardo Escarro de Bengoa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS PUESTOS

DE

LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Castilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Marzo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL
	Salvos.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Salvas.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.ª	4	3	1	8	2	1	1	3	11
2.ª	3	2	1	6	5	1	1	7	13
3.ª	6	1	.	7	4	1	.	5	12
TOTAL...	13	6	2	21	9	4	2	15	36

Palencia 1 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Hedefonso Alonso Escrittano.

Juzgado Municipal de Palencia.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Marzo de 1884.

DECENAS.	NACIDOS VIVOS.			ABORTOS.			TOTAL DE AMBAS CLASES
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
1.ª	11	7	18	2	.	2	20
2.ª	10	14	24	1	1	2	27
3.ª	12	8	20	1	1	2	23
TOTAL...	33	29	62	4	4	8	70

Palencia 1 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Hedefonso Alonso Escrittano.